

# DOE

SÁBADO, 14  
de marzo de 2020

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



EXTRAORDINARIO  
NÚMERO 1

## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se adoptan medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19 ..... 3

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) ..... 7



**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se acuerdan medidas preventivas en materia de salud pública en relación con el municipio del Arroyo de la Luz ..... 11

**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, sobre medidas preventivas en materia de salud pública relativas a las personas usuarias de plazas públicas financiadas por la Junta de Extremadura en servicios sociales especializados de atención a la discapacidad y al trastorno mental grave en Extremadura ..... 13

### **Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se da cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de 12 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) ..... 16

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se da cumplimiento a las medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), adoptadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2020 ..... 18

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se adoptan medidas preventivas en el ámbito de sus competencias con motivo del COVID-19 ... 21

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Salud Pública.** Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se adoptan medidas preventivas en relación al funcionamiento de los centros de formación para el empleo y al desarrollo de acciones formativas para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19 ..... 23

## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se adoptan medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19. (2020060608)*

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 requiere la adopción de medidas excepcionales que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos, la aprobación de la presente resolución con carácter extraordinario, sin perjuicio de su actualización en función de la evolución y entidad de la epidemia del coronavirus COVID-19 y de las recomendaciones que adopten las autoridades sanitarias y administrativas competentes.

Las presentes medidas de carácter temporal en materia de gestión de recursos humanos se dictan al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, todo ello con sujeción a las indicaciones de las autoridades competentes.

Las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados.

Primera. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, si fuera necesario, se organizarán los efectivos y se adoptarán las medidas de prevención para garantizar la prestación del servicio, en cada caso.

Segunda. Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose, en todo caso, la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad o con trabajadores procedentes de otras Comunidades Autónomas. Asimismo, se fomentará el uso del teléfono o de los medios electrónicos disponibles a través de la plataforma de comunicaciones Tentudia de la Junta de Extremadura accesible en la dirección de internet <https://login.microsoftonline.com> con el usuario de empleado y la contraseña corporativa.



En los supuestos de comités, mesas y otros órganos colegiados podrán efectuarse las sesiones por medios tales, como la videoconferencia o el correo electrónico (entendiéndose los acuerdos adoptados en el lugar donde esté la Presidencia).

Tercera. Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Cuarta. Pruebas selectivas.

1. El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva, garantizando, en todo caso, la continuidad de los procesos.
2. En coherencia con la situación de cierre de los centros universitarios se suspende la celebración de los siguientes pruebas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE número 196 de 8 de octubre de 2018):
  - Cuerpo Auxiliar, especialidad Administración General (Turno Libre y Discapacidad): 2.º ejercicio fase de oposición, fecha establecida: Sábado 21 de marzo de 2020- Badajoz.
  - Cuerpo Administrativo, especialidad Administración General (Turno Libre y Discapacidad): 2.º ejercicio fase de oposición, fecha establecida: Sábado 28 de marzo de 2020- Mérida.
  - Respecto a la Lista de Espera convocada por Orden de 2 de diciembre de 2019 para el Grupo IV, categoría profesional/especialidad bombero forestal conductor (DOE, número 234 de 4 de diciembre de 2019) queda suspendida la realización del primer ejercicio con fecha establecida el Sábado, 28 de marzo de 2020 en Cáceres.
3. Para el resto de pruebas selectivas de concurrencia más limitada, será el órgano convocante el que tomará la decisión que corresponda en cada caso concreto atendiendo a la situación que exista y a las circunstancias objetivas.

Quinta. Viajes.

Se deberán posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Sexta. Flexibilización de las jornadas de trabajo para personal con dependientes a cargo.

1. Al personal que tenga a su cargo menores, personas con discapacidad o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, se les aplicará



las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

- a) Flexibilización de su jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 k) del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 22 g) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente o persona discapacitada tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

2. A efectos de permisos, licencias y vacaciones se considerarán necesidades superiores del servicio la continuidad de las funciones públicas encomendadas.

Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo.

La prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo se mantendrá vigente en las condiciones previstas en la normativa aplicable y en la convocatoria vigente, salvo que resulte necesaria la modificación de las mismas, garantizando la prestación de los servicios públicos.

No obstante, se podrán autorizar otras modalidades no presenciales de trabajo en supuestos debidamente justificados; pudiendo adoptar medidas de priorización.

Octava. Reorganización de turnos.

Si como consecuencia de la situación generada fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Unidad o Centro, dentro de su ámbito organizativo, propondrá la determinación de los mismos.

Novena. Situación de aislamiento o contagio.

La situación de aislamiento o contagio se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Décima. Seguimiento.

La Secretaria General de Administración Digital, a través del Servicio de Calidad de los Servicios y con la colaboración de la Dirección General de Función Pública realizará un informe



sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia.

Undécima. Efectos, publicidad y actualizaciones.

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). (2020060611)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y teniendo en cuenta su apartado cuarto, se

### RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Mérida, 13 de marzo de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

## ANEXO

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 12 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

El coronavirus, como virus que causa infección en los seres humanos, puede originar cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta otros más graves que requieren hospitalización.

Con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Desde entonces el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las Comunidades Autónomas han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, faculta a las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, a adoptar medidas de intervención sanitaria excepcionales cuando así lo exijan razones de urgencia o necesidad, en particular, en su artículo 3, atribuye a la autoridad sanitaria la competencia para la adopción de las medidas que se consideren oportunas para el control de las enfermedades transmisibles.

Por su parte el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes con la duración que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

Asimismo, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54, prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las comunidades autónomas pueda acordar, entre otras medidas, la suspensión del ejercicio de actividades.

En nuestra región, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, establece en su artículo 51 que la autoridad sanitaria correspondiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá adoptar cuantas medidas especiales resulten necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.



El Consejo de Ministros del Gobierno de España, reunido con fecha 12 de marzo de 2020, ha adoptado nuevas medidas preventivas y recomendaciones al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población tras haberse detectado la transmisión comunitaria significativa del virus en determinadas zonas de España. En particular, ha recomendado la suspensión de las actividades educativas presenciales en todo el territorio español.

En consonancia con la recomendación efectuada, con el fin de garantizar la debida coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas y con el objetivo de evitar su propagación en nuestra región, se hace preciso acordar la suspensión de las referidas actividades educativas.

Asimismo, se considera necesario que las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas preventivas y recomendaciones que consideren pertinentes para prevenir la transmisión del coronavirus, en particular, la suspensión de aquellas actividades en centros culturales, deportivos y de ocio.

De conformidad con los artículos 51 y 3 b) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en reunión extraordinaria celebrada 12 de marzo de 2020, adopta el presente

#### ACUERDO :

##### **Primero.**

Suspender la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De la misma forma se suspenden las actividades extraescolares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se encomienda a las autoridades competentes que, en la medida de lo posible, adopten las medidas oportunas para garantizar las actividades educativas y formativas suspendidas a través de modalidades a distancia y "on line".

##### **Segundo.**

Asimismo, se encarga a las distintas Consejerías en el ámbito de sus respectivas competencias que adopten las medidas preventivas y recomendaciones que consideren pertinentes para prevenir la transmisión del coronavirus, en particular, acuérdesse la suspensión de todas las actividades culturales, deportivas o de ocio que lo requieran.

***Tercero.***

Las medidas adoptadas tendrán una vigencia de 15 días naturales a contar desde el 16 de marzo de 2020, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se pudieran acordar de forma sucesiva en función de la evolución de la situación epidemiológica.

***Cuarto.***

El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se acuerdan medidas preventivas en materia de salud pública en relación con el municipio del Arroyo de la Luz. (2020060615)*

El coronavirus, como virus que causa infección en los seres humanos, puede originar cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta otros más graves que requieren hospitalización.

Con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Desde entonces el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las Comunidades Autónomas han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, faculta a las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, a adoptar medidas de intervención sanitaria excepcionales cuando así lo exijan razones de urgencia o necesidad, en particular, en su artículo 3, atribuye a la autoridad sanitaria la competencia para la adopción de las medidas que se consideren oportunas para el control de las enfermedades transmisibles.

Por su parte el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes con la duración que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

Asimismo, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54, prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las comunidades autónomas pueda acordar, entre otras medidas, la suspensión del ejercicio de actividades.

En nuestra región, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, establece en su artículo 51 que la autoridad sanitaria correspondiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá adoptar cuantas medidas especiales resulten necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

El incremento significativo de la transmisión comunitaria del coronavirus (COVID-19) entre la población de Arroyo de la Luz comporta la necesidad de proteger la salud de su población evitando la propagación del patógeno entre los vecinos de la localidad y fuera de la misma.



Por ello, en virtud de la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, de conformidad con los artículos 51 y 3b) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura dicto la presente

#### RESOLUCIÓN:

Primera. Se adoptan las siguientes medidas:

- 1) Acordar el aislamiento domiciliario limitando las actividades sociales, incluso la que se pudieran llevar a cabo en los propios domicilios.
- 2) Que las salidas del domicilio se limiten a aquellas que sean estrictamente esenciales.
- 3) Que se eviten los viajes fuera de la localidad que no sean estrictamente esenciales.
- 4) Que se limiten las entradas a la localidad que no sean estrictamente necesarias.

Segunda. La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su firma.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, sobre medidas preventivas en materia de salud pública relativas a las personas usuarias de plazas públicas financiadas por la Junta de Extremadura en servicios sociales especializados de atención a la discapacidad y al trastorno mental grave en Extremadura.*  
(2020060616)

El coronavirus, como virus que causa infección en los seres humanos, puede originar cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta otros más graves que requieren hospitalización.

Con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Desde entonces el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las Comunidades Autónomas han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, faculta a las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, a adoptar medidas de intervención sanitaria excepcionales cuando así lo exijan razones de urgencia o necesidad, en particular, en su artículo 3, atribuye a la autoridad sanitaria la competencia para la adopción de las medidas que se consideren oportunas para el control de las enfermedades transmisibles.

Por su parte el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes con la duración que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

Asimismo, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54, prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las comunidades autónomas pueda acordar, entre otras medidas, la suspensión del ejercicio de actividades.

En nuestra región, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, establece en su artículo 51 que la autoridad sanitaria correspondiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá adoptar cuantas medidas especiales resulten necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

En este contexto se hace preciso adoptar una serie de medidas preventivas y recomendaciones dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad y trastorno mental grave que sean usuarias de plazas públicas al tratarse de colectivos vulnerables en cuya provisión de servicios se pueden producir acumulaciones de usuarios en determinados momentos así como la confluencia de usuarios en transportes colectivos que deben evitarse para prevenir la transmisión del coronavirus COVID-19.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que ostento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 3 b) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, así como en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicto la presente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Adoptar las siguientes recomendaciones en relación con los usuarios de plazas públicas financiadas por la Junta de Extremadura en servicios sociales especializados de atención al trastorno mental grave:

- Que se evite la asistencia a los programas laborales y de inserción social si hay presencia de síntomas activos y/o pluripatologías médicas, especialmente respiratorias y cardíacas.
- Que se eviten las visitas a los diferentes dispositivos de apoyo social comunitario de atención al trastorno mental grave si hay presencia de síntomas activos y/o pluripatologías médicas, especialmente respiratorias y cardíacas.

Segundo. Adoptar las siguientes medidas preventivas y recomendaciones en relación con los usuarios de plazas públicas financiadas por la Junta de Extremadura en servicios sociales especializados de atención a la discapacidad:

a) Medidas preventivas:

- Suspender la actividad en los Centros Ocupacionales de Atención a la Discapacidad de Extremadura.
- Suspender la actividad en los Centros de Día de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

b) Recomendaciones:

- Que se evite la asistencia a los Servicios de Atención Temprana y Rehabilitación Funcional si hay presencia de síntomas activos y/o pluripatologías médicas, especialmente respiratorias y cardíacas. Estas ausencias se considerarán faltas justificadas.



- Que se eviten las visitas a los diferentes servicios sociales especializados de atención a la discapacidad de Extremadura si hay presencia de síntomas activos y/o pluripatológicas médicas, especialmente respiratorias y cardíacas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se da cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de 12 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).* (2020060612)

A tenor de lo establecido en el artículo 51 y 3 b) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, la autoridad sanitaria correspondiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá autorizar cuantas medidas especiales resulten de necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta Acuerdo, disponiendo en su punto segundo que se encarga a las distintas Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, que adopten las medidas preventivas y recomendaciones que consideren pertinentes para prevenir la transmisión del coronavirus, en particular, que se acuerde la suspensión de todas las actividades culturales, deportivas o de ocio que lo requieran.

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuyen a la Consejería de Igualdad y Portavocía, entre otras, las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud.

Atendiendo a dicho Acuerdo y, teniendo en cuenta la variada tipología por razones de edad y de procedencia geográfica de los ciudadanos que participan en los diferentes eventos, los que reciben orientación, información o los que se encuentran en acogida en los centros dependientes de nuestra Consejería, , vistos los informes emitidos por el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura, en ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería, se dicta la presente

### RESOLUCIÓN:

Dar cumplimiento a la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus y, en consecuencia:



Primero. En relación con los Centros dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura, se procede a cerrar al público y cancelar la programación de actividades de:

- a. Los Espacios de Creación Joven de Almendralejo, Alburquerque, Plasencia, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Zafra, Moraleja, Arroyo de la Luz, Llerena, Don Benito, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros y Navalmoral de la Mata.
- b. Las Factorías Joven de Plasencia, Mérida y Badajoz.
- c. El Centro de Formación "Joaquín Sama" de Baños de Montemayor, Campamento Juvenil "Carlos V" de Jerte y Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe" de Valencia de Alcántara.

Segundo. En relación con los centros dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura se procede a suspender de forma cautelar las actividades de formación, encuentros y participación y se restringirán las visitas programadas o no programadas.

Tercero. La ejecución de estas medidas no afecta a la relación jurídica vigente de los empleados públicos que desarrollan su actividad en estos centros, que continuará realizando las tareas propias de sus Cuerpos y Especialidades o Categorías y/ Especialidades de pertenencia siguiendo las instrucciones de la dirección o responsable del centro.

Cuarto. Las medidas ejecutadas tendrán una duración de 15 días naturales, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se pudieran adoptar de forma sucesiva en función de las medidas y recomendaciones adoptadas por la Autoridad Sanitaria.

Quinto. La presente resolución producirá efectos desde el 16 de marzo de 2020.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

La Consejera de Igualdad y Portavoz  
de la Junta de Extremadura,  
ISABEL GIL ROSIÑA

## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se da cumplimiento a las medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), adoptadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2020. (2020060613)*

El artículo 9.1 1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan.

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio, promoción cultural, deportes y turismo.

En cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Ministros del Gobierno de España, reunido con fecha 12 de marzo de 2020, en el que se adoptan nuevas medidas preventivas y recomendaciones al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población tras haberse detectado la transmisión comunitaria significativa del virus en determinadas zonas de España, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en reunión extraordinaria celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, adopta Acuerdo cuyo punto Segundo encarga a las distintas Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, que adopten las medidas preventivas y recomendaciones que consideren pertinentes para prevenir la transmisión del coronavirus, en particular, la suspensión de aquellas actividades en centros culturales, deportivos o de ocio que lo requieran.

Atendiendo al contenido del citado Acuerdo y, teniendo en cuenta la variada tipología por razones de edad y de procedencia geográfica de los ciudadanos que participan en los diferentes eventos culturales, deportivos y de ocio que se organizan en nuestra Comunidad Autónoma, vistos los informes emitidos por la Secretaría General de Cultura, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Turismo, en ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería, se dicta la presente

### RESOLUCIÓN:

Dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y, en consecuencia:



Primero. En relación con los Centros dependientes de la Secretaría General de Cultura, se procede a cerrar al público y cancelar la programación de:

- a) La Sala Trajano de Mérida.
- b) Las sedes de la Filmoteca de Extremadura, en Cáceres, Badajoz, Mérida y Plasencia.
- c) Los museos de gestión directa por parte del gobierno regional, Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC), Museo de Cáceres, y Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.

Segundo. En relación con los centros dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se procede a:

- a) Cerrar al público y suspender el préstamo bilibotecario e interbibliotecario en la Biblioteca de Extremadura (BIEEX), la Biblioteca Pública del Estado Jesús Delgado Valhondo de Mérida, la Biblioteca Pública del Estado Rodríguez Moñino-María Brey de Cáceres y la Biblioteca Pública del Estado Bartolomé J. Gallardo de Badajoz.
- b) Cerrar al público los Centros de Interpretación.
- c) Cerrar al público el Archivo Histórico Provincial de Cáceres y el Archivo Histórico Provincial de Badajoz.

Tercero. En relación con los centros dependientes de la Dirección General de Deportes se procede a cerrar al público:

- a) La Ciudad Deportiva de Cáceres.
- b) El Pabellón Multiusos de Cáceres
- c) El Pabellón Escuela de Plasencia.

Igualmente, se suspenden de forma cautelar las actividades deportivas y visitas programadas o no programadas en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural 'El Anillo'. Asimismo, las actividades formativas de formación profesional que se desarrollan en el Centro quedarán suspendidas en el caso de que se acuerde por el Órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarto. La ejecución de estas medidas no implica el cese de la actividad y, en consecuencia, no afecta al personal que desarrolla su actividad en estos centros, que continuará realizando las funciones y tareas propias de sus puestos de trabajo siguiendo las instrucciones de la dirección o responsable del centro.

Quinto. Se suspenden las actividades y eventos culturales y deportivos organizados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes así como aquellos cuya celebración esté prevista en sus instalaciones.



Sexto. Se suspenden todas las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito deportivo extremeño, ejercidas por las federaciones deportivas extremeñas por delegación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 b) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el punto Tercero del Acuerdo de 12 de marzo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las medidas adoptadas tendrán una vigencia de 15 días naturales, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se pudieran acordar de forma sucesiva.

Octavo. Se faculta a las personas titulares de los órganos directivos de esta Consejería para adoptar en el ámbito de las competencias de sus respectivos departamentos cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta Resolución.

Noveno. Queda sin efecto la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de fecha 12 de marzo de 2020.

Décimo. La presente resolución producirá efectos desde el 16 de marzo de 2020.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo  
y Deportes,

NURIA FLORES REDONDO



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se adoptan medidas preventivas en el ámbito de sus competencias con motivo del COVID-19. (2020060614)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con el fin de garantizar la debida coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas y con el objetivo de evitar su propagación en nuestra región, en su reunión celebrada el pasado día 12 de marzo de 2020 ha adoptado el Acuerdo por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Una de esas medidas consiste en el encargo a las distintas Consejerías para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas preventivas y recomendaciones que consideren pertinentes para prevenir la transmisión del coronavirus, en particular, acordar la suspensión de todas las actividades culturales, deportivas o de ocio que lo requieran.

Las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno tendrán una vigencia de 15 días naturales, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se pudieran acordar de forma sucesiva, produciendo efectos desde el 16 de marzo de 2020.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá, entre otras, las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por su parte, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en su artículo 7.1 establece que a la Dirección General de Sostenibilidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde, entre otras funciones, llevar a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Dependientes de esta Consejería existen una serie de equipamientos ambientales abiertos al público en los que se desarrollan actividades divulgativas y de ocio, siendo preciso que, en la situación actual, se adopten sobre los mismos medidas preventivas que se consideran pertinentes para prevenir la transmisión del coronavirus.



En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2020 y en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDA :

Primero. La suspensión de la apertura al público y de todas las actividades programadas que tuvieran prevista su celebración en los siguientes equipamientos ambientales dependientes de esta Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad.

- Parque Nacional de Monfragüe: Centros de Villareal de San Carlos y Centro de Visitantes Norte de Malpartida de Plasencia.
- Parque Natural de Cornalvo: Centro de Interpretación del Agua (Trujillanos).
- Reserva Natural Garganta de los Infiernos: Centro de Interpretación de la Reserva (Jerte).
- Reserva Natural Garganta de los Infiernos: Centro de Interpretación del Agua (Cabezuela del Valle).
- Monumento Natural Los Barruecos: Centro de Interpretación sobre el Monumento Natural (Malpartida de Cáceres).
- Monumento Natural Cueva del Castañar: Centro de Interpretación sobre el Monumento Natural (Castañar de Ibor).
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Moheda Alta" Navalvillar de Pela.
- Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental "Los Hornos" (Sierra de Fuentes).
- La Reserva.
- Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste.
- Aula Móvil de Educación Ambiental "Ecobus".

Segundo. Las medidas adoptadas tendrán una vigencia de 15 días naturales, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se pudieran acordar de forma sucesiva.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos desde el 16 de marzo de 2020.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

La Consejera para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se adoptan medidas preventivas en relación al funcionamiento de los centros de formación para el empleo y al desarrollo de acciones formativas para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19. (2020060609)*

Con fecha 31 de enero de 2020, la OMS declaró el brote del COVID-19, como enfermedad de Salud Pública de Importancia Internacional. Desde entonces, las autoridades sanitarias del Gobierno Central como de las Comunidades Autónomas han venido realizando, ante el avance de la enfermedad y el crecimiento del número de contagios, un seguimiento constante de su evolución con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad de la Junta de Extremadura ha dictado Resolución de 11 de marzo de 2020 (DOE n.º 50 de 12 de marzo), por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

A estas medidas y recomendaciones se suma la suspensión de la actividad educativa en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y en Centros Universitarios de la región acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con ello, se hace necesaria la adopción de medidas preventivas en relación al funcionamiento de los centros de formación para el empleo adscritos al SEXPE, y al desarrollo de las acciones formativas para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, esta Secretaría General procede a dictar la presente,

### RESOLUCIÓN :

Primero. Se adoptan las siguientes medidas preventivas:

- a) La suspensión de las actividades de formación de los Centros de Formación para el Empleo adscritos al Servicio Extremeño Público de Empleo:
  - Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura".
  - Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito.
  - Centro de Referencia Nacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo".



- Centro de Formación para el empleo de Cáceres.
  - Centro de Formación para el empleo de Quintana de la Serena.
- b) La suspensión de las acciones formativas en el ámbito de los centros y entidades de formación que imparten acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial, así como en la parte presencial de teleformación, gestionadas o financiadas por el SEXPE, lo que incluye:
- Acciones formativas desarrolladas en el marco de Proyectos mixtos de formación y empleo de la convocatoria 2019.
  - Acciones formativas de las convocatorias aprobadas por el SEXPE de los programas de formación de ámbito autonómico dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados que se encuentren en ejecución.
  - Acciones formativas desarrolladas al amparo del vigente encargo de gestión para la prestación del servicio "Plan formativo en tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la industria4.0, a la seguridad informática, el big data, la gestión y la dirección de proyectos, la transformación digital y las Smart cities, las tecnologías de animación 2d y 3d y videojuegos, la drónica y tecnologías afines y al diseño y los audiovisuales" a la empresa pública FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.
  - Acciones formativas desarrolladas al amparo del vigente encargo de gestión para la prestación del servicio "Desarrollo de acciones de formación para el empleo en el Centro de Formación, Centro de innovación deportiva en el Medio Natural "El Anillo", a la empresa pública GPEX.
  - Acciones formativas desarrolladas al amparo de convenios de colaboración vigentes entre SEXPE y la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) La suspensión de las actividades en relación a:
- La formación no financiada con fondos públicos desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada destinada a la obtención de certificados de profesionalidad y, en su caso competencias clave.
  - Acciones formativas presenciales inherentes a los contratos de formación y aprendizaje, incluyendo la parte presencial que se realice en la modalidad de teleformación, sin que ello implique una suspensión del contrato ni el incremento de la duración acordada del mismo.
- d) La suspensión de la actividad formativa en los Centros de Formación para el Empleo del SEXPE implicará la no asistencia del alumnado durante el periodo de suspensión establecido por las autoridades sanitarias, así como del personal docente.



El personal de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros acudirá a los centros de formación de la forma habitual, supeditado en todo caso a las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias.

Segundo. Medidas derivadas de la suspensión.

En relación a las acciones formativas desarrolladas en el marco de Proyectos mixtos de formación y empleo, se tendrá asimismo en cuenta las medidas preventivas en relación con el coronavirus (COVID-19) que puedan adoptar respecto de sus instalaciones las entidades promotoras. En todo caso, estas suspensiones no afectarán a las subvenciones concedidas, siendo justificables los gastos imputables a los periodos de suspensión, ni supondrán un incremento de la duración prevista para cada uno de los proyectos.

En las convocatorias de oferta, los plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones, en su caso, se adecuarán a los periodos de suspensión, inclusive en lo relativo al desarrollo de prácticas no laborales en empresas. Para ello, en su momento, el SEXPE dictará las oportunas resoluciones de ampliación de los plazos máximos de ejecución previstos en las convocatorias o instrumentos de concesión de subvenciones, así como de justificación.

Respecto de la justificación de costes, la imputación de costes laborales, de alquileres de espacios y equipamientos, instalaciones y cualquier otro que resulte ineludible para los centros y entidades de formación y empresas durante los periodos de suspensión, y que se acredite de forma fehaciente, podrán ser justificables, sin que en ningún caso ello suponga el incremento de la subvención concedida.

Las ausencias de los alumnos durante el periodo de suspensión de la actividad formativa se considerarán a todos los efectos faltas justificadas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el 16 de marzo de 2020.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
VÍCTOR GARCÍA VEGA



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)